RESOLUCIÓN S2. Nº ...347.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 50/2023 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONQUISTA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.771, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 22 de octubre de 2.024.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 302 de fecha 5 de octubre de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el presente llamado, la Nota UOC Nº 993 de fecha 18 de junio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.P. 727 de fecha 25 de junio de 2024 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC Nº 224 de fecha 21 de octubre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

CONSIDERANDO:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, dicho proceso se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 302 de fecha 5 de octubre de 2023, el Consejo de Superintendencia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 50/2023 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONQUISTA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.771**. ----------

Por Nota UOC Nº 993 de fecha 18 de junio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones consultó a la Dirección Financiera si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria a fin de continuar con el proceso correspondiente o cancelar el llamado. ----------

Por Memorando D.P. Nº 727 de fecha 25 de junio de 2024, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera respondió cuanto sigue: "...*Por Memorando D.P. Nº 10, de fecha 10/01/2024, esta dependencia informo que, conforme a la Ley Nº 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", **no fueron aprobadas partidas presupuestarias en el Objeto de Gasto 522 – Construcciones de obras de uso institucional, de la Actividad Administración de Justicia Capital,** rubro donde corresponde imputar en mayor incidencia el llamado en cuestión. En ese sentido, a la fecha, considerando lo informado por M.D.P. Nº 10/2024 y el escaso margen de disponibilidad presupuestaria de la Administración Central, a nivel de gastos corrientes y de capital (gastos de Inversión Física), el presente llamado fue incluido en el Proyecto de Ampliación Presupuestaria 2024, con F.F. 10 – Recurso del Tesoro, aprobado por Resolución C.S.J. N° 10.960/2024 y presentado al Poder Legislativo en fecha 29/04/2024 (Expediente Nº S-2400994), por el monto de **Gs. 14.600.000.000.- (Guaraníes catorce mil seiscientos millones),** sin posibilidad de determinar una fecha aproximada de tratamiento por ambas Cámaras (Diputados y Senadores) para su sanción y promulgación*...".--...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 347
(Continuación)
Asunción, 22 de octubre de 2024.-

...//...

Considerando lo manifestado, se concluye que se encuentra justificada la cancelación del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 50/2023 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONQUISTA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.771, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** teniendo asidero jurídico en lo expuesto en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que manifiesta: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*", necesidad que será cubierta con la convocatoria de un llamado a ser realizado bajo un procedimiento regido por la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" una vez se cuente con la efectiva disponibilidad presupuestaria.---------

Por **Dictamen UOC Nº 224** de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: "***...se** cancele el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 50/2023 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONQUISTA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.771,** salvo mejor parecer...*". ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 50/2023 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA CONQUISTA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.771,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...347...
(Continuación)

Asunción, 22 de octubre de 2024.-

.../.../...

ART. 2°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para su publicación y difusión en el Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay. -------

ART. 3°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martinez Simon
Ministro

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARÍA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 2236

FECHA: 23 OCT. 2024 HORA: 07:30

FIRMA: ACLARACION: Tatino Denis